**EXPEDIENTE Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO**

**APARTADO A**

|  |  |
| --- | --- |
| **A1** PODER ADJUDICADOR DESTINATARIO DE LA CONTRATACIÓN: |  |
| **A2** SERVICIO PROMOTOR: |  |
| **A3** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |  |
| **A4** ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERA DE CONTABILIDAD: |  |

**APARTADO B**

|  |  |
| --- | --- |
| **B1** PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN | **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**.  Supuesto del artículo 168 LCSP que justifica la utilización del procedimiento:  Apartado a) 1º: No se haya presentado ninguna oferta. |
| **B 2** TRAMITACIÓN | **ORDINARIA**  ANTICIPADA.  DE URGENCIA |
| **B3** SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (**SARA**) | SÍ.  **NO.** |
| **B4** SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (art. 44 LCSP) | SÍ.  **NO.** |
| **B5** FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA | **EN FORMATO ELECTRÓNICO. En la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>). |
| **B6** PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS | **En el plazo señalado en la invitación que se remita al/los licitadores o el señalado en el Perfil de contratante en el supuesto de que se publique anuncio en éste.** |
| **B7** SOBRES QUE DEBEN PRESENTARSE Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER  (Solamente los marcados). | SOBRE A (Anexo I: Declaración responsable - DEUC).  SOBRE B (Documentación técnica).  SOBRE C (Oferta económica).  SOBRE Mixto (Documentación técnica evaluable mediante juicios de valor y Anexo II: Oferta económica evaluable mediante fórmulas) |

**APARTADO C**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **C1** DENOMINACIÓN DELOBJETO DEL CONTRATO: | | | | |
|  | | | | |
| **C2** CÓDIGO/S DE CLASIFICACIÓN: |  | | | |
| **C3** CONTRATO RESERVADO | **NO**  SÍ | | Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.  Empresas de Inserción.  Ejecución en el marco de programas de empleo protegido. | |
| **C4** DIVISIÓN ENLOTES:  NO  SÍ | | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN |  | | | |
| **C5** LIMITACIÓN DE LOS LOTES | Número máximo de lotes para los que un mismo licitador puede presentar ofertas | | | No procede |
| Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador | | | No procede |
| Criterios para determinar lotes adjudicados cuando excedan del máximo permitido: | | | No procede |
| **C6** Oferta integradora. | **NO** | | | |
| SÍ | Combinaciones de Lotes: | | |
| **C7** VARIANTES | **NO** | | | |
| SÍ | Elementos sobre los que se admiten y en qué condiciones:  Requisitos mínimos, modalidades, y características vinculadas al objeto del contrato. | | |

**APARTADO D**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D1** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ó PRESUPUESTO MÁXIMO: | | | | | IMPORTE BASE: | | | | | 21% IVA: | | | | TOTAL IVA INCLUIDO: | |
|  | | | | |  | | | |  | |
| **D2** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | | |  | | | | | | | | | | |
| MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO: | | | | |  | | | Importe periodo inicial | | | | | | | |
| ---- | | | Eventuales prórrogas incluidas | | | | | | | |
| ---- | | | Modificaciones al alza previstas | | | | | | | |
| **D3** FINANCIACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA | | | | | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | | | | EJERCICIO | | | |
|  | | | | | | |  | | | |
| **D4** FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES | | | ENTIDAD | | | | FECHA DE CONVENIO O SUBVENCIÓN | | | | EJERCICIO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | | | APORTACIÓN |
| --- | | | | ---- | | | | ---- | | | | ---- |
| **D5** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (o PRESUPUESTO MÁXIMO) POR LOTES: | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE Nº | IMPORTE BASE | | | | | IVA (….%) | | | | | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | |
| ---- | ---- | | | | | ---- | | | | | ---- | | | | |
| **D6** VALOR ESTIMADO POR LOTES: | | | | | | | | | | | | | | | |
| LOTE Nº | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) | | | | | | | | | | | | | | |
| ---- | ---- | | | | | | | | | | | | | | |
| **D7** EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO  **NO**   SÍ | | | | | | | | | | | | | | | |
| **D8** TIPO DE LICITACIÓN: **A la baja sobre**. | | | | EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN  LOS PRECIOS UNITARIOS. | | | | | | | | | | | |
| COMPONENTES, UNIDAD DE EJECUCIÓN O UNIDAD DE TIEMPO | | Nº UNIDADES ESTIMADAS | | PRECIO UNITARIO IMPORTE BASE | | | | | IVA (…….%) | | | | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | |
| ---- | | ---- | | ---- | | | | | ---- | | | | ---- | | |

**APARTADO E**

|  |  |
| --- | --- |
| **E1** PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO  PRÓRROGAS PREVISTAS. |  |

**APARTADO F**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **F1** CLASIFICACION DEL CONTRATO A EFECTOS DE ACREDITAR SOLVENCIA | | | | No procede. | | | | | |
| **F2** SOLVENCIA DEL CONTRATISTA | | | ECONÓMICA Y FINANCIERA | | |  | | | |
| TÉCNICA O PROFESIONAL | | |  | | | |
| **F3** | ECONÓMICA Y FINANCIERA | | | | | | | TÉCNICA O PROFESIONAL | |
| ---- | ---- | | | | | | | ---- | |
| **F4** DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA | | ECONÓMICA Y FINANCIERA | | |  | | | | |
| TÉCNICA O PROFESIONAL | | |
| **F5** HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL NECESARIA | | | | |  | | | | |
| **F6** OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN | | | | | | | | | **NO**  SÍ |
| **F7** OTROS REQUISITOS. | | | | |  | | | | |
| **F8** MEDIOS DETERMINADOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | | | **PERSONALES** | | No procede | | |
| **MATERIALES** | | No procede | | |
| **F9** PARTES O TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR O UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UTE | | | | | **No procede.** | | | | |

**APARTADO G**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| GARANTÍAS | **G1** PROVISIONAL | **NO** | SÍ | JUSTIFICACIÓN |  | |
| IMPORTE |  | |
| **G2** DEFINITIVA | NO | Motivación: | | | |
| SÍ | Importe: 5% del precio final ofertado o presupuesto base de licitación, excluido el IVA. | | | |
| Se permite su constitución mediante retención en el precio. | | | **NO**  SÍ |

**APARTADO H**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **H1** CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN | | |
| ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO  VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  Únicamente de valoración automática por aplicación de fórmulas.  De valoración automática y dependientes de un juicio de valor. | | |
| **H2** CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS | | |
|  | | |
| **H3** DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS: | | |
| Oferta económica conforme al **anexo II**. | | |
| **H4** CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR | | |
|  | | |
| **H5** DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR | | |
|  | | |
| **H6** ARTICULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN FASES | NO | |
| SÍ | UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A ALCANZAR EN LOS CRITERIOS CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: 50% |

**APARTADO I**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **I1** INTERVENCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN | | **NO**  SÍ | |
| **I2** COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN | Presidente | | - Titular: El Diputado Delegado del Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana y Contratación.  - Suplente: Un Diputado Delegado con responsabilidades de gestión. |
| Vocales | | − Titulares:  • El Secretario General de la Diputación Provincial.  • La Interventora de Fondos de la Diputación.  • El Coordinador de Área al que sectorialmente afecte el expediente de contratación o el Jefe del Servicio proponente del contrato.  − Suplentes:  • La Adjunta a la Secretaría General.  • La Adjunta a la Intervención de Fondos.  • Un Técnico del Área o Servicio al que afecte el expediente de contratación. |
| Secretario | | - Titular: Un Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.  - Suplente: Un funcionario del Servicio de Contratación y Patrimonio. |

**APARTADO J**

|  |  |
| --- | --- |
| **J1** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL |  |
| **J2** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL | ---- |
| **J3** OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | **Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la Diputación de Palencia al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.** |

**APARTADO K**

|  |  |
| --- | --- |
| OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN POR NORMA LEGAL, UN CONVENIO COLECTIVO O ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE EFICACIA GENERAL | NO  SÍ En este caso, se incluye en los pliegos información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación. |

**APARTADO L**

|  |  |
| --- | --- |
| FORMA DE PAGO DEL PRECIO |  |

**APARTADO M**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| REVISION DE PRECIOS | **NO** | SÍ | FÓRMULA DE REVISIÓN |  |
| PLAZO DE REVISIÓN |  |

**APARTADO N**

|  |  |
| --- | --- |
| ADMISIBILIDAD DE MODIFICACIONES   **NO**  SÍ | |
| Circunstancias y condiciones que han de concurrir para que se puedan introducir modificaciones en el contrato | **----** |
| Elementos del contrato que pueden ser objeto de modificación y alcance y límite de las modificaciones posibles | **----** |
| Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones | **----** |
| Sistema para determinar el precio exacto de las modificaciones previstas | **----** |

**APARTADO Ñ**

|  |  |
| --- | --- |
| POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA REALIZACIÓN **PARCIAL** DE LA PRESTACIÓN  NO  **SÍ** | |
| TRABAJOS SOBRE LAS QUE **NO** SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN | - Las tareas indicadas en el apartado **F9**, trabajos en los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos.  - Tampoco se podrá subcontratar la totalidad de los trabajos relativos a la prestación principal del objeto del contrato. |

**APARTADO O**

|  |
| --- |
| POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO  NO  SÍ |

**APARTADO P**

|  |  |
| --- | --- |
| PLAZO DE GARANTÍA |  |

**ANEXO I**

**en todos los procedimientos deberá incluirse esta Declaración Responsable en el sobre correspondiente y si el contrato está Sujeto a Regulación Armonizada según el apartado B3 del CCP, se incluirá además el DEUC)**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR**

**INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

Identidad del contratante: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Titulo de la contratación:

Número de referencia del expediente:

Lote/s a los que presenta oferta:

(si el procedimiento está dividido en lotes enumerar el lote o lotes a los que se presenta oferta).

**INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal completa (Calle, nº, piso, municipio, provincia):

Persona de contacto :

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

**INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, **declara/n**:

1º. Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación de Palencia y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2.º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º. Que designa como dirección de correo electrónico «habilitado» para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente la señalad en el encabezamiento de este documento.

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Palencia.

7º.- (marcar sólo si procede)  Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- (marcar sólo si procede)  Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Cuando la presentación sea en formato electrónico se realizará la firma a través de la Herramienta de Presentación de ofertas)

(Cuando la presentación sea manual se indicará lugar y fecha y se firmará por el ofertante o su representante en todas las hojas).

**ANEXO II OFERTA ECONÓMICA**

**INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

Identidad del contratante: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Titulo de la contratación:

Número de referencia del expediente:

Lote/s a los que presenta oferta:

(si el procedimiento está dividido en lotes enumerar el lote o lotes a los que se presenta oferta).

**INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal completa (Calle, nº, piso, municipio, provincia):

Persona de contacto :

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

**INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de esta oferta actuando en la representación indicada, expone/n que teniendo conocimiento del procedimiento de contratación señalado publicado en el perfil de Contratante de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia HACE/N CONSTAR:

1º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares y todos los demás requisitos y obligaciones que se derivan de los restantes documentos contractuales, que rigen dicha contratación.

2º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

3º.- Que en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato en los siguientes términos:

LOTES????

A) Importe Base: ……………………………………………….…………….……

B) ………% IVA: ……….………………………………………….……………….

C) TOTAL (A+B) ..…………………………………………………………............

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Cuando la presentación sea en formato electrónico se realizará la firma a través de la Herramienta de Presentación de ofertas)

(Cuando la presentación sea manual se indicará lugar y fecha y se firmará por el ofertante o su representante en todas las hojas).

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA**.

D./Dª ………...……...................................................................................................................., mayor de edad, con NIF ………………………………………… en nombre propio (o en representación de . ……………………………………………………………….…………, con NIF ……………..………………), con domicilio en la calle/avda/plaza ..................................................................................................................................................,

nº …………….., piso/local …..…… de la localidad de .………………………………………………………………….,

provincia de ………………………..………………..…………………………….. teléfono nº ……………….…………….. fax nº ……...………………, EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Palencia del contrato denominado ………………………………………………………………………………………………..

SOLICITA que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de la garantía definitiva por importe de ……………………………………………………………………. euros, sobre el importe de la primera factura que se presente o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes, comprometiéndose a indicar en la factura o facturas que presente hasta cubrir el importe total de la garantía la expresión “SOLICITADA RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA”.

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas)

**ANEXO IV**

D./Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, adjudicataria del contrato del **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, CERTIFICO a los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 168 del RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente certificación.

(Lugar, fecha y firma)

**CLÁUSULAS**

1.DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objeto del contrato. División en lotes.

1.2. Códigos de clasificación.

1.3. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

1.4. Prescripciones técnicas.

1.5. Presupuesto base de licitación del contrato.

1.6 Tipo/s de licitación.

1.7. Existencia de crédito.

1.8. Valor estimado del contrato.

2.BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

2.1. Procedimiento de adjudicación. Tramitación.

2.2. Publicidad de la licitación. Perfil de Contratante. Acceso a la información. Notificaciones y comunicaciones.

2.3. Capacidad y solvencia para contratar con la Diputación Provincial de Palencia.

2.3.1. Aptitud para contratar.

2.3.2. Uniones temporales de empresarios (U.T.E).

2.3.3. Solvencia.

2.3.4. Integración de la solvencia con medios externos.

2.3.5 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.

2.4. Garantía provisional.

2.5. Presentación de proposiciones

2.6. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

2.6.1. Presentación en formato electrónico.

2.6.2. Presentación en papel.

2.7. Contenido de las proposiciones.

2.7.1. Declaración responsable - DEUC.

2.7.2. Documentación técnica cuya evaluación depende de un juicio de valor.

2.7.3. Oferta económica y documentación de evaluación automática por aplicación de formulas.

2.8. Confidencialidad.

2.9. Mesa de contratación.

2.10. Apertura y valoración de las ofertas.

2.11. Criterios a tener en cuenta para realizar la adjudicación.

2.12. Ofertas anormalmente bajas.

2.13. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

2.14. Garantía definitiva.

2.15. Adjudicación y notificación

2.16. Formalización del contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Ejecución del contrato.

3.2. Plazo de duración o ejecución del contrato. Prórrogas.

3.3. Derechos del contratista.

3.4. Obligaciones y responsabilidades del contratista.

3.5. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

3.6. Condiciones especiales de ejecución.

3.7. Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

3.8. Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista.

3.9. Responsable del contrato.

3.10. Pago del precio del contrato.

3.11. Revisión de precios.

3.12. Modificación del contrato.

3.13. Subcontratación

3.14. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

3.15. Cesión del contrato

3.16. Cesión de propiedad intelectual o industrial

3.17. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

3.18. Suspensión del contrato.

3.19. Protección de datos de carácter personal. Secreto profesional.

3.19.1. Protección de datos de carácter personal.

3.19.2. Secreto profesional.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.1. Cumplimiento del contrato y recepción.

4.2. Plazo de garantía vicios y defectos.

4.3. Devolución de la garantía y liquidación del contrato

4.4. Resolución del contrato

4.5. Prerrogativas de la Administración.

4.6. Régimen de recursos. Tribunales competentes.

# 1.DISPOSICIONES GENERALES.

## OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del suministro que se especifica en el **apartado C1 del cuadro de características particulares del contrato (en adelante CCP)**, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) y en la memoria justificativa del contrato, en los que igualmente se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, según se contemplan, asimismo, en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan en la memoria justificativa obrante en el expediente y desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **apartado C4 del CCP** se indican y describen los lotes en los que, en su caso, se divida el objeto del contrato, o los motivos por los que no se efectúa su división.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que en el **apartado C5 del CCP** se establezca un número máximo de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador de conformidad con lo previsto en el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el citado **apartado C5 del CCP**.

Si se establecen limitaciones al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas licitador.

De la misma manera, cuando en el **apartado C6 del CCP** se permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

En el **apartado C3 del CCP** se indica si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción o para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido.

## CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN.

En el **apartado C2 del CCP** se especifica el código o códigos de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato según el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 (que modifica el Reglamento 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002) y, en su caso, el código de clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), o la Clasificación central de productos (CPC).

Asimismo en caso de dividirse el contrato en lotes, junto a la descripción de cada lote se especifican los códigos de clasificación que le corresponden en el **apartado C4 del CCP**.

## NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato es administrativo de suministros, por consistir su objeto en alguno de los previstos en el artículo 16 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y de conformidad con lo establecido en el citado precepto y en los artículos 25 y 298 y siguientes de dicha Ley.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo previsto en este pliego que comprende de forma inseparable su Cuadro de Características Particulares (CCP) y anexos y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y para lo no previsto en éstos, regirán los preceptos de la legislación de contratos del Sector Público, LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo será de aplicación al presente contrato la normativa sectorial vigente en cada momento.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido, en el presente pliego, incluidos el CCP y sus anexos, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual junto con la proposición presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

**1.4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

Las prestaciones a realizar y las características técnicas de los suministros serán las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que se une al expediente.

## 1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación calculado de acuerdo con lo que establece el artículo 100 de la LCSP, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indica desglosado como partida independiente, será el señalado en el **apartado D1 del CCP**.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su determinación, incluyendo los costes de los salarios de las personas empleadas para la ejecución, y el sistema de determinación del precio del contrato está expresado en la memoria que justifica el contrato.

En el supuesto de que se indique en el **apartado D7 del CCP** que mediante el contrato el empresario se obligue a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación se considerará como **presupuesto máximo**. En tales casos, el número de unidades que se señale será meramente estimativo, reservándose la Diputación Provincial de Palencia la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que pueda superarse el presupuesto máximo, salvo lo previsto en su caso para los supuestos de modificación.

En cualquier caso, sólo se abonarán los suministros efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de suministros ni a la ejecución total del gasto.

El presupuesto base de licitación o presupuesto máximo de cada lote será el que figura en el **apartado D5 del CCP**.

**1.6 TIPO/S DE LICITACIÓN**

En el supuesto de que el licitador haya de presentar su oferta por precios unitarios atendiendo a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, los tipos de licitación máximos serán los indicados en el **apartado D8 del CCP**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación o los tipos de licitación máximos, serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

## 1.7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se justifica en el expediente la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Diputación Provincial de Palencia del cumplimiento del contrato, con cargo a la/s aplicación/es presupuestarias correspondiente/s que consta/n en el **apartado D3 del CCP**, debiendo incorporarse al expediente el documento de retención de crédito (RC).

Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación en función de la duración del contrato y de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa. La baja de la adjudicación si la hubiere podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades y aplicaciones previstas en el CCP o a las que el órgano de contratación considere más convenientes.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en el **apartado D4 del CCP,** debiendo quedar acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Cuando el expediente sea de tramitación anticipada conforme se indica en el **apartado B2 del CCP**, la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En los contratos cuya ejecución se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinándose la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuando se produjese desajuste entre las anualidades establecidas inicialmente y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

## 1.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y sin incluir el IVA asciende a la cantidad expresada en el **apartado D2 del CCP**.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado será el que figura en el citado **apartado D2 del CCP**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado D6 del CCP**.

# 2.BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

## 2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** del artículo 168 LCSP según se especifica en el **apartado B1 del CCP**, en el que asimismo se indica el supuesto que justifica la utilización de este procedimiento cuya motivación figura en la memoria justificativa del contrato, en aplicación del artículo 168 LCSP, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el **apartado H del CCP**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por ser los adecuados para evaluar las ofertas que presenten los licitadores.

En este procedimiento, podrán presentar una proposición aquél o aquellos empresarios, previamente invitados por el órgano de contratación, cuyo número mínimo será de tres, salvo que únicamente se haya invitado a participar a un candidato por concurrir alguno de los supuestos previstos para ello en la LCSP.

No obstante, cuando se publique anuncio de licitación en el Perfil de contratante, podrá presentar una proposición todo empresario interesado.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar, en su caso, las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

El tipo de tramitación es el indicado en el **apartado B2 del CCP**.

## 2.2. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. ACCESO A LA INFORMACIÓN. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

La información referente a la actividad contractual de la Diputación Provincial de Palencia, incluyendo los anuncios, pliegos y demás documentación relativa al presente contrato, puede consultarse por los interesados a través de su perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se accede a través de la dirección de internet <https://contrataciondelestado.es> y cuyo acceso se especifica asimismo en su página Web institucional a la que se accede en la dirección de Internet <http://www.diputaciondepalencia.es>. La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza la autenticidad, integridad e inalterabilidad del contenido del perfil de contratante de la Diputación de Palencia.

El perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones y anuncios, así como la información particular relativa a los contratos que celebre, incluyendo preguntas realizadas sobre la licitación y respuestas a las mismas.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares junto con el expediente de su razón se hallarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial, calle Burgos, nº 1, 34001 de Palencia, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio de licitación hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos 12 días antes del transcurso del plazo para presentar ofertas y serán resueltas no más tarde de 6 días antes de la finalización de dicho plazo. Las consultas que no sean formuladas a través del perfil de contratante, podrán ser hechas públicas a través del mismo.

Si para la preparación de la oferta fuera necesaria realizar una visita a las instalaciones en las que se llevaría a cabo la ejecución del contrato, la misma deberá formularse en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de Contratante.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia a través de la dirección de Internet <https://sede.diputaciondepalencia.es> o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido,** salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## 2.3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### **2.3.1. Aptitud para contratar.**

Solo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidas en este pliego o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En el **apartado F5 del CCP**, se especifica, en su caso, la habilitación empresarial o profesional requerida.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP y 9 y 10 del RGLCAP y sus concordantes. Su concurrencia al presente procedimiento supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles.

### **2.3.2. Uniones temporales de empresarios (U.T.E).**

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de contratación o, en su defecto, del órgano de contratación, cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen así como la firma de todos los empresarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluida la cancelación, si procediere, de la garantía definitiva del contrato.

### **2.3.3. Solvencia.**

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario. En los contratos o lotes de valor estimado igual o superior a 35.000 euros, en el CCP se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, vinculados al objeto del contrato y proporcionales a la cuantía de cada uno de los lotes en los que se divida el contrato o el importe total del mismo cuando no se haya dividido en lotes, en los términos establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en el **apartado F2 del CCP** referido, en su caso, a cada lote en el **apartado F3 del CCP**.

Cuando un contrato se divida en lotes, el criterio de solvencia se aplicará en relación con cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta. En el supuesto de que un licitador concurra a varios lotes, la solvencia requerida será la correspondiente al conjunto de lotes a los que licite.

Si no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso de los apartados 3 de los artículos 87 y 89 LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

En el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y en aquellos otros contratos o lotes cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, sin perjuicio de que por el órgano de contratación o la Mesa de contratación, pueda requerirse la documentación acreditativa de la misma.

Cuando así se determine en el **apartado F9 del CCP**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. También podrá indicarse en el **apartado F8 del CCP** el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato determinados medios personales o materiales para ello, sin perjuicio de la obligación de adscribir los que sean precisos para la normal ejecución del contrato. Dichos compromisos tendrán carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato.

En las Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y su solvencia. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

### **2.3.4. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, deberá aportar escritura pública en la que todos ellos asuman la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato.

Cuando determinadas partes o trabajos del contrato, que en atención a su especial naturaleza, hayan de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, se indican en el **apartado F9 del CCP**.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

### **2.3.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Palencia, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Diputación de Palencia.

Cuando así se indique en el **apartado F6 del CCP** los licitadores que presente proposición deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas.

## 2.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación, podrá exigirse la constitución de una garantía provisional. Su importe será el que figure en **apartado G1 del CCP** y su régimen el previsto en el artículo 106 LCSP.

## 2.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las invitaciones que se cursen, se remitirán por medios electrónicos a empresas que reúnan los requisitos de capacidad, solvencia y habilitación previstos en este pliego.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al personal del servicio de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de admisibilidad de variantes en el **apartado C7 del CCP**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. La no utilización, en su caso, de medios electrónicos para la presentación de ofertas no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos seis meses desde la finalización de los referidos plazos, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo procederse a su destrucción.

## 2.6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar previstos en el **apartado B5 del CCP**, **dentro del plazo señalado en la invitación que se remita**. En el supuesto de publicarse anuncio en el perfil de Contratante, el plazo será el que se indique en éste. El referido plazo se indica en el **apartado B6 del CCP**.

**2.6.1 PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO**

Cuando la presentación de proposiciones haya de realizarse utilizando medios electrónicos (**apartado B5 del CCP**), se realizará a través del perfil de contratante de la Presidencia de la Diputación de Palencia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, deberá utilizarse la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” siendo preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

A continuación deberá seguir uno de los siguientes procedimientos, dependiendo de si ha recibido invitación a presentar oferta o no:

A) En el caso de que haya recibido invitación a presentar oferta, el acceso a la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” consta de los siguientes pasos:

1. El licitador recibe un correo electrónico en la dirección a efectos de comunicaciones en el que se le indica que ha recibido una invitación a presentar oferta.

2. Para acceder al contenido de la comunicación y visualizar los pliegos, puede optar por:

a. Visualizar el contenido de la comunicación directamente en el enlace que se presenta en el propio correo.

b. Si no accede al contenido de la comunicación directamente desde el propio correo, puede hacerlo desde Mis Comunicaciones, localizando la invitación y pulsando el enlace Acceso. En este caso, para acceder al contenido de la comunicación, se exige la posesión de un certificado electrónico reconocido.

Una vez se accede a Ver documento PDF, el sistema presenta la comunicación, en la que podrá conocer los detalles del procedimiento y descargarse los pliegos y cualquiera otra documentación complementaria en los enlaces al efecto.

3. Una vez se ha accedido a la comunicación, por cualesquiera de los dos medios descritos, se activa el enlace Responder, que habilita la descarga de la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas”.

B) En el caso de que no se haya recibido invitación a presentar oferta pero se haya publicado anuncio de licitación y se quiera presentar una proposición, una vez localizada en el Perfil de contratante, la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá *Añadir esta licitación a «Mis Licitaciones»*.

Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio, para lo cual se deberá consultar la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Todos los sobres que se presenten deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de la referida “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta 1 h) LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. (A la huella electrónica se refiere el apartado 4.7.1 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de las guías de ayuda para empresas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Cuando los licitadores realicen el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica “hash” de su oferta. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

Los licitadores deberán presentar en el referido plazo de 24 horas el archivo electrónico (que tendrá la extensión xml) con la oferta, con el fin de que el órgano de contratación o la Mesa de contratación puedan comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella electrónica presentada. La presentación de dicho archivo electrónico podrá realizarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia en la dirección de Internet <https://sede.diputaciondepalencia.es> indicando el número de expediente al que se refiere o, en el Registro General de la Diputación de Palencia (Calle Burgos nº 1) en horario de 9 a 14 horas los días hábiles, presentando en sobre cerrado, un dispositivo que contenga el archivo electrónico, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador.

**2.6.2 PRESENTACIÓN EN PAPEL.**

Cuando las proposiciones puedan presentarse en papel, se hará personalmente, en el Registro indicado en el **apartado B5 del CCP**. Si así se indica en dicho apartado también podrán ser enviadas las proposiciones por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, debiendo justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación, consignando el número del certificado del envío hecho por correo, el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, la remisión de la oferta mediante correo electrónico ([contratacionypatrimonio@diputaciondepalencia.es](mailto:contratacionypatrimonio@diputaciondepalencia.es)), fax (979748103) o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez (10) días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos cuando así se admita en el **CCP**, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones puedan presentarse en papel por indicarse así en el **apartado B5 del CCP**, los sobres deberán presentarse cerrados e identificados cada uno de ellos en su exterior con las siguientes indicaciones, sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre:

* Sobre: (se indicará en cada sobre su denominación según se especifica en el **apartado B7 del CCP**:
* Licitación: “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE \_\_\_\_\_\_**(se indicará aquí la denominación del contrato)**\_***”.*
* Razón social y NIF de la empresa y nombre, apellidos y NIF del firmante de la proposición.
* Datos de contacto: Correo electrónico, domicilio, teléfono,, fax.
* Fecha y Firma

**2.7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o traducida de forma oficial al mismo en caso de que lo esté en otro idioma.

Las proposiciones constarán únicamente de los sobres que figuren señalados en el **apartado B7 del CCP**, en el que igualmente se señala la documentación que ha de incluir cada sobre, de entre la que se especifica en los apartados 2.7.1, 2.7.2 y 2.7.3:

**2.7.1. "DECLARACIÓN RESPONSABLE - DEUC"**.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, **en todos los procedimientos** se incluirá en el sobre correspondiente una Declaración Responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego, que deberá estar firmada por el representante de la empresa y con la correspondiente identificación.

**Además**, si el contrato está sujeto a regulación armonizada según se indica en el **apartado B3 del CCP**, los licitadores **deberán** presentar el Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, firmado y con la correspondiente identificación. Los pasos a realizar para cumplimentar el DEUC son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2. Elegir la casilla: **“*Soy un operador económico*”.**

3. Elegir la casilla: **“*Generar respuesta***”

4. Cumplimentar todos los datos correspondientes, imprimir y firmar.

También podrá accederse al referido DEUC en formato pdf para su descarga, cumplimentación e impresión en el apartado de Documentos del perfil de Contratante de esta Diputación. Igualmente los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán generar el DEUC con los datos de la empresa en la página web del referido Registro a la que se accede a través de la dirección de Internet: <https://registrodelicitadores.gob.es>

Para la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

A la dirección de correo electrónico que en todo caso deberá designar el licitador en dicha Declaración Responsable será a la que se remitirán los avisos previos para comparecer en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia a través de la dirección de Internet <https://sede.diputaciondepalencia.es> y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo indicarán su domicilio, un número de teléfono y un número de fax (si se dispone del mismo) a efectos de otras comunicaciones.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, según lo indicado en el **apartado F3 del CCP**, se aportará una declaración responsable y si el contrato está sujeto a regulación armonizada un **DEUC**, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de participación de **Uniones Temporales de Empresas**, cada empresa participante deberá presentar una Declaración Responsable conforme al **anexo I** y si el contrato está sujeto a regulación armonizada según se indica en el **apartado B3 del CCP**, además su correspondiente **DEUC**. Adicionalmente se aportará un documento firmado por los representantes de todos los integrantes, en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo I** de este pliego y si el contrato está sujeto a regulación armonizada según se indica en el **apartado B3 del CCP**, el **DEUC**, sin perjuicio de que la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP.

Igualmente, en el caso de que participen en la licitación **empresas del mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en dicho precepto, respecto de los socios que las integran, deberá aportarse declaración responsable sobre estos extremos.

Además, las **empresas extranjeras** deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre que se haya indicado en la documentación presentada la forma en que sean accesibles los datos.

**2.7.2**. **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”**:

En el supuesto de que se requiera su presentación por establecerse criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor que se indicarán en el **apartado H4 del CCP**, se presentará la documentación que se señalará en el **apartado H5 del CCP** y que habrá de referirse **únicamente** a aquellos aspectos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los citados criterios.

**Esta documentación, caso de ser requerida su presentación, irá firmada por el proponente y tendrá carácter contractual**.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, si los licitadores tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, junto a la documentación técnica deberán incluir una declaración indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**2.7.3** **“OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS”**.

La oferta económica se realizará conforme al modelo que figura en el **anexo II de este pliego**. En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que existan discrepancias entre el importe consignado como precio total y la suma de las cantidades consignadas como importe base e IVA o el cálculo de éste, prevalecerá el importe consignado como importe base, determinándose en función de éste, el IVA correspondiente y el precio total.

Se presentará debidamente cumplimentada y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación o la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Además de la oferta económica se incluirá, en su caso, en el sobre correspondiente, la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas señalada en el **apartado H3 del CCP**.

En aquellos casos en los que el licitador haya de introducir el precio ofertado en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas y exista discrepancia entre el importe indicado en la referida Herramienta y el consignado en la oferta económica presentada, prevalecerá éste último.

## 2.8 CONFIDENCIALIDAD.

En cada uno de los sobres presentados los licitadores podrán incluir una declaración en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. A estos efectos, de conformidad con el artículo 133 LCSP, el carácter de confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La indicación de confidencialidad deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La declaración realizada con carácter genérico indicando que todo el contenido de la oferta es confidencial se tendrá por no puesta, considerándose que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. Igualmente si no se consigna el motivo por el que los documentos o datos tienen carácter confidencial, no se tendrá en cuenta dicha declaración. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 2.9. MESA DE CONTRATACIÓN

En los procedimientos en los que se prevea la intervención de Mesa de contratación por así indicarse en el **apartado I1 del CCP**, estará constituida en la forma prevista en el **apartado I2 del CCP**, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª y artículo 326 de la LCSP, y 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Presidencia, por la que renueva la Mesa de contratación Permanente que asista al órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuya competencia viene atribuida al Presidente de la Diputación Provincial.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados, con voz pero sin voto.

## 2.10. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.-** Recibidas todas las proposiciones presentadas en plazo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, en los casos en que se establezca su intervención, calificará la declaración responsable y la documentación a que se refiere el artículo 140 LCSP presentada en tiempo y forma, a cuyo efecto su Presidente ordenará la apertura de los sobres correspondientes. Si el órgano de contratación o la Mesa observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a los interesados, concediendo un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

El órgano de contratación o la Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A continuación se realizará la apertura de ofertas iniciales que serán negociadas, en su caso, por el órgano de contratación a través del Servicio Promotor de la contratación. Esta negociación se realizará mediante petición escrita de mejora de las ofertas, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. La petición de mejora podrá realizarse bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien a través de la sede electrónica de la Diputación o mediante correo electrónico. Los ofertantes, si lo estiman oportuno, remitirán, en el plazo otorgado para ello que deberá ser suficiente para que presenten una nueva oferta revisada, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Cuando únicamente se haya invitado a participar a un candidato por concurrir alguno de los supuestos previstos para ello en la LCSP, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, deberá negociar con éste su oferta, siempre y cuando sea posible. En estos supuestos de participación de un único licitador no será necesario efectuar una ponderación de los criterios de valoración.

Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación. La negociación se dará por cerrada generalmente con una sola ronda de negociación, pudiéndose realizar una segunda si a juicio del Servicio Promotor o de la Mesa, si se prevé su intervención, a la vista de los nuevos planteamientos de las empresas, se estima oportuno dar una nueva opción a los licitadores para reformular su oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación que hayan sido fijados en los pliegos.

Concluida la negociación y fijadas las ofertas definitivas de los licitadores, se procederá a la valoración de estas de acuerdo con los criterios de adjudicación, clasificando, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas. Cuando se prevea su intervención, la Mesa de contratación elevará la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Durante todo el procedimiento se ha de garantizar que todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto (artículo 169.4 LCSP).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación Provincial de Palencia.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, la custodia y la apertura de las ofertas electrónicas se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2.11. CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato que se tendrán en cuenta para su adjudicación y su ponderación son los que figuran en el **apartado H del CCP**, por cuanto se consideran los más adecuados para la determinación de la mejor oferta y estar vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva.

En el apartado **H2 del CCP** se especifican los criterios que serán objeto de valoración automática por aplicación de fórmulas y que constituyen los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con el licitador o licitadores.

En el apartado **H4 del CCP** se especifican criterios evaluables mediantes juicios de valor y que constituyen los aspectos técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con el licitador o licitadores.

Las valoraciones numéricas que resulten de la ponderación de los criterios se expresarán con dos decimales, aplicando los redondeos que procedan por exceso o defecto.

En el caso de que según lo previsto en el **apartado H6 del CCP** el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor se aplicarán en una primera fase, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, valorándose en una segunda fase los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas únicamente de los licitadores que hayan superado el umbral mínimo establecido.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 2.12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja, se utilizarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, requiriéndose para la declaración en tal sentido la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, en caso de que se establezca su intervención, acordará motivadamente la aceptación o rechazo de la oferta. Si se propone el rechazo de alguna oferta, se realizará la valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la mejor oferta excluidas las rechazadas.

La falta de contestación en plazo al requerimiento efectuado para la justificación de la oferta, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, en cuyo caso la Administración podrá exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## 2.13. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente y realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación, en caso de que se prevea su intervención, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, por medios electrónicos, siempre que ello sea posible, todos los documentos precisos para proceder a la adjudicación del contrato.

En caso de no poder recabarse electrónicamente, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP y que se enumeran a continuación:

* 1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
  2. En el caso de personas jurídicas:
* Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica (antiguo CIF).
* Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
* DNI del representante o documento que lo sustituya.
* Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

El poder del representante o representantes presentado deberá ser bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. El documento de bastanteo que fuese necesario será suscrito por la Secretaría General y se incorporará de oficio por la Administración.

* 1. La que acredite la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional en la forma señalada en el **apartado F4 del CCP**.
  2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
  3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.

La Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Diputación de Palencia se incorporará de oficio por el Servicio de Contratación.

* 1. Certificado de situación del licitador en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato en el que se indique que está dado de alta en el ejercicio correspondiente y, en su caso, que está exento del pago del impuesto. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 3 meses desde su emisión.

En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

* 1. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego, y en su caso, garantía complementaria.
  2. Cuando se haya exigido en el **apartado F8 del CCP** o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos al servicio.
  3. Cuando en el **apartado F9 del CCP** se hayan señalado partes o trabajos que se exige sean ejecutados directamente por el licitador o uno de los miembros de la UTE, deberá presentarse declaración responsable comprometiéndose a ejecutar directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan.
  4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto que se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y en la que indique dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.
  5. Si los datos bancarios del licitador no obran en poder de la Diputación de Palencia, deberá facilitarlos presentando el *“Documento de designación de cuenta bancaria para los pagos a ordenar por la Diputación de Palencia”* debidamente bastanteado por la entidad financiera, cuyo modelo está disponible en la página web de la Diputación de Palencia, en el tema Hacienda, apartado Proveedores, Comunicación Cuenta Bancaria (<https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/procedimiento-designacion-cuenta-bancaria-pagos-ordenar-diputacion>) o un certificado bancario de titularidad de cuenta.
  6. Cuantos otros documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en **unión temporal de empresas**, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los servicios del órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siempre que se haya indicado en la documentación presentada la forma en que sean accesibles los datos.

El plazo para la presentación de esta documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento o no constituirse la garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación o del presupuesto máximo, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 2.14. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación, tal y como se indica en el **apartado G2 del CCP**.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se podrá constituir en efectivo mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas de la Diputación Provincial de Palencia indicando ***“Garantía Definitiva contrato (denominación del contrato y lote, en su caso)”*** y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizados:

UNICAJA BANCO, SA: Nº Cta IBAN ES87 2103 4538 2800 1250 0251

BBVA: Nº Cta IBAN ES04 0182 6227 3102 0034 0860

BANCO SANTANDER: Nº Cta IBAN ES39 0049 6740 6322 1604 7606

CAJAS RURALES UNIDAS (CAJAMAR): Nº Cta IBAN ES42 3058 5201 5127 3200 0066

También podrá constituirse mediante aval bancario o contrato de seguro de caución que deberán reunir los requisitos previstos en los arts. 56 y 57 del RGLCAP y adaptarse a los modelos establecidos en los anexos V y VI de dicho Reglamento.

Cuando así se indique en el **apartado G2 del CCP**, se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en los abonos que hayan de efectuar la Diputación para el pago del precio del contrato, en cuyo caso deberá presentar la solicitud conforme al modelo que figura como **anexo III de este pliego** e indicar en la factura o facturas que presente hasta cubrir el importe total de la garantía la expresión “SOLICITADA RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA”.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya oferta resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, según los criterios que en su caso se hubiesen establecido en este pliego, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación, o del presupuesto máximo en caso de precios unitarios, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio, IVA excluido.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

## 2.15. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada y calificada por la Mesa de contratación o por los servicios correspondientes, el órgano de contratación que será el que figura en el **apartado A3 del CCP**, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en resolución motivada que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Palencia en el plazo de 15 días. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Los plazos para la adjudicación se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación únicamente cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego, sin que por ello se pueda exigir indemnización alguna por parte de los licitadores.

## 2.16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el contrato sea **susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, desde que se dicte resolución por el órgano competente para la resolución del recurso con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, cada lote constituirá un contrato.

Cuando el adjudicatario sea una UTE, previamente a la formalización del contrato deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión de empresarios, la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante y el NIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

# 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 3.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, en la oferta económica, la documentación técnica y las mejoras propuestas por el adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, si se hubiere designado, o los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. La Diputación podrá requerir la ejecución de las mejoras en cualquier momento del plazo de duración del contrato. En caso de que se prorrogue la duración del contrato, el adjudicatario deberá ejecutar las mejoras que correspondan en proporción al tiempo prorrogado, salvo que se indicase otra cosa en los pliegos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En general será responsable de cualquier actividad derivada de la prestación del suministro, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Diputación de Palencia los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o recepciones parciales, debiendo indemnizar a la administración y a los terceros todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de dichas reclamaciones.

En todo caso, el adjudicatario responderá de cualquier reclamación de un tercero contra la Excma. Diputación Provincial de Palencia, derivada de la actividad de aquél.

## 3.2. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

La duración o plazo del contrato será el expresado en el **apartado E1 del CCP**. En el mismo se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

En los **contratos por precios unitarios** en función de las necesidades el plazo de ejecución o duración del contrato será el señalado en el **apartado E1 del CCP**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que tal hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

En los contratos de suministros cuya prestación no resulte posible interrumpir por resultar esencial para el funcionamiento de la Administración o por tratarse de suministros esenciales para las personas, en los que se hubiera establecido un plazo de duración del contrato inferior a cuatro años incluidas las posibles prórrogas y en la fecha prevista de vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de su prestación, el adjudicatario estará obligado a mantener dicha prestación, si la Diputación Provincial así lo acordase, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones vigentes del contrato y sin que en ningún caso la duración total del contrato pueda superar el plazo de cuatro años.

## 3.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho:

* A la contraprestación económica prevista en el contrato.
* En su caso, a la revisión de precios.
* Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
* A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
* A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a seis meses, y al resarcimiento de los perjuicios originados por esta demora.
* A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
* A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la realización del suministro, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
* A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.
* A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del suministro en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
* A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato.
* A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
* A subcontratar parcialmente los suministros conforme se indica en el CCP.
* A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
* A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

## 3.4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista además de las previstas en la Ley y en otras cláusulas de este pliego y del PPTP, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para la Administración, las siguientes:

* Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del suministro.
* No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo del órgano de contratación.
* Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
* Abonar los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en los pliegos.
* Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la ejecución del contrato.
* Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
* Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los pliegos.
* Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
* La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, disponiendo en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
* Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
* Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales y de todo tipo fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, pudiendo la Administración imponer penalidades en cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato para el caso de incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
* Respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.
* Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Diputación de Palencia o a su personal durante la vigencia del contrato como consecuencia de la ejecución del contrato, con una indemnización, en caso de accidente, del mínimo establecido por la legislación vigente o del importe señalado en su caso en el **apartado F7 del CCP**.
* Cumplir aquellos otros requisitos que se indiquen en el **apartado F7 del CCP**.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio del derecho de huelga o de otros derechos de los trabajadores podrá impedir la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

**3.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de protección de medio ambiente, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En la elaboración de sus ofertas, los licitadores deberán tener en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

## 3.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que en su caso figuran en el **apartado J del CCP**.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hayan establecido dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

Cuando el pliego atribuya a dichas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento será causa de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

El control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

**3.7. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado K del CCP** y se facilitará a los licitadores en los pliegos, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

La Diputación Provincial comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista que será el único responsable de su veracidad. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

**3.8. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**.

1.- Los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no tendrán vinculación ni derecho alguno con respecto a la Diputación Provincial de Palencia, no siendo ésta en ningún caso responsable de las obligaciones de la adjudicataria. La Diputación Provincial no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados o sufridos por los trabajadores de la adjudicataria durante el desempeño de sus obligaciones, que en cualquier circunstancia asumirá la empresa directamente.

Todo el personal contratado por el adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que durante la prestación del servicio pudiera promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de Palencia de las obligaciones existentes en ellos; en particular, no responderá en ningún caso de las indemnizaciones por despido que pudieran acordarse ni podrán ser éstas imputadas al presente contrato administrativo

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación Provincial de Palencia.

2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

No obstante, la Administración podrá exigir a la adjudicataria la sustitución de cualquier miembro del personal que no realice su cometido con la diligencia debida o que no se comporte con la debida corrección.

3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- Salvo en aquellos supuestos en los que por la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato éstas hayan de prestarse en las dependencias de la Administración, la prestación de los servicios se efectuará en las dependencias o instalaciones propias del empresario contratista.

6.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

## 3.9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

En caso de no designarse expresamente responsable del contrato las funciones aquí señaladas serán ejercidas por la persona que haya firmado el pliego de prescripciones técnicas.

Al responsable del contrato le corresponden, entre otras, realizar las siguientes funciones:

* Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
* Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
* Exigir al adjudicatario la disponibilidad de los medios y organización necesarios para la correcta ejecución del contrato.
* Requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
* Tramitar cuantas incidencias surjan.
* Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En el supuesto de que las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, o sus condiciones técnicas, sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, también podrá llevar a cabo su inspección previa justificación de forma expresa y detallada en el expediente.
* Proponer, en su caso, la modificación del contrato.
* Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
* Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato, en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
* Determinar en el acta de recepción si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
* Requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
* Rechazar la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
* En su caso, dar la conformidad a la correspondiente factura.
* Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
* Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
* Reclamar al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
* Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

El nombramiento del responsable del contrato y su sustitución o destitución, serán comunicadas al adjudicatario. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

## 3.10 PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del suministro se efectuará al adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido previa presentación de la factura o facturas que haya expedido por los suministros prestados ante el Registro de la Diputación de Palencia ajustadas a las exigencias contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Las facturas indicarán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación, del destinatario y del Servicio Promotor, que figuran en el **apartado A del CCP**.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, conforme a lo señalado en el **apartado L del CCP**.

A efectos de la presentación y consulta del estado de tramitación de las facturas, los licitadores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto, el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Provincial será único y estará ubicado en la Plataforma electrónica “FACe– Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se accede a través de la dirección de internet <https://face.gob.es/es/>. Los **códigos DIR3** de la Diputación Provincial de Palencia en FACe son:

- Oficina Contable: **L02000034** Intervención Diputación Palencia.

- Órgano Gestor: **L02000034** Diputado Delegado de Hacienda Diputación Palencia.

- Unidad Tramitadora: **L02000034** Intervención Diputación Palencia.

Si el plazo de duración del contrato fuese superior a seis meses, el adjudicatario deberá acreditar semestralmente que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y carecer de deudas en periodo ejecutivo con la Diputación de Palencia.

## 3.11. REVISIÓN DE PRECIOS

En el caso de que así se prevea en el **apartado M del CCP**, los precios del contrato se revisarán conforme a lo legalmente establecido.

En el caso de que no se prevea la revisión de precios, los licitadores deberán tomar en consideración la evolución de los costes empresariales al tiempo de formular su oferta para todo el periodo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas. Por tanto, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, no se realizará revisión de precios, ni siquiera como consecuencia de modificaciones salariales del personal adscrito a la ejecución del mismo. En el supuesto de sustituirse o modificarse el Convenio Colectivo del sector no supondrá revisión del precio de adjudicación.

## 3.12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones no previstas en este pliego, sólo podrán realizarse cuando se den las condiciones que establece el artículo 205 LCSP. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando excedan de dicho porcentaje se requerirá la previa conformidad por escrito del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204, en el caso de que así se prevea en el **apartado N del CCP**, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. El importe de las modificaciones previstas al alza se computarán a efectos del cálculo del valor estimado del contrato.

El expediente de modificación a tramitar al efecto requerirá una propuesta formulada por la Diputación que acredite que se ha producido alguna de las circunstancias que justificarían la modificación. A continuación se dará audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles y previa fiscalización de la Intervención Provincial, el órgano de contratación, acordará, en su caso, la modificación del contrato, procediéndose a su formalización.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.

En los contratos de servicios de mantenimiento, si como consecuencia de su modificación se produce aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

## 3.13. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización **parcial** de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado Ñ del CCP**, salvo que se haya establecido que determinadas tareas críticas hayan de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 LCSP, y los señalados a continuación:

* Comunicación previa y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, de la parte de la prestación que se pretende subcontratar incluido su importe y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar
* Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
* Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
* Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.

La infracción de los requisitos señalados anteriormente o exigidos en la LCSP para subcontratar, podrá conllevar la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o la resolución del contrato cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Además de estas consecuencias, el contratista deberá abonar una indemnización por daños y perjuicios que será al menos equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a la Diputación por la Administración Tributaria y/o Social.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. El conocimiento por parte de la Administración de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Diputación Provincial por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 LCSP, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el adjudicatario remitirá a la Diputación Provincial, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Diputación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación y hasta el total importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo, sin que en ambos casos su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del contrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

## 3.14. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en los pliegos, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **CCP** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Diputación Provincial, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

## 3.15. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así se señale en el **apartado O del CCP**, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## 3.16. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Conforme al artículo 308 LCSP, salvo que se disponga otra cosa en el **CCP**, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, el Contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Diputación. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 3.17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

## 3.18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP y se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**3.19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. SECRETO PROFESIONAL.**

**3.19.1.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos recibidos por la Diputación de Palencia durante la tramitación de este proceso de contratación serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)

La participación en este procedimiento de contratación supone la aceptación del tratamiento de datos personales por parte de la Diputación Provincial de Palencia según se informa a través de la siguiente cláusula informativa:

|  |  |
| --- | --- |
| **Información Básica sobre Protección de Datos** | |
| **Responsable:** | DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA |
| **Finalidad:** | Gestión de pliegos y contratos. Los datos se conservarán por el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y determinar posibles responsabilidades. |
| **Legitimación:** | Cumplimiento obligación legal Disposición Adicional 25ª LCSP |
| **Destinatarios:** | Están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia; Diarios y Boletines oficiales; Otros organismos de la administración pública. |
| **Derechos:** | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a [dpd@diputaciondepalencia.es](mailto:dpd@diputaciondepalencia.es) o a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) |
| **Información adicional:** | Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos aquí: www.diputaciondepalencia.es/politica-privacidad (REF: T-25) |

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante de la Diputación Provincial. El adjudicatario estará obligado a suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

**3.19.2.- SECRETO PROFESIONAL.**

El adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) y su normativa de desarrollo, todo ello de conformidad con la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 LCSP, se hace constar expresamente que cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

a) La cesión de los datos tendrá como única finalidad la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

b) El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En estos contratos en los que la ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tendrán carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Además, si la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte de la empresa adjudicataria, ésta tendrá además los siguientes deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

La empresa adjudicataria del contrato, en virtud de la Disposición Adicional 25ª LCSP, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Diputación Provincial de Palencia, no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figura en el contrato, ni los comunicará a otras personas, así como deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y los riesgos a los que estén expuestos.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 28.2 del RGPD y en el apartado 3º de la Disposición Adicional 25ª de la LCSP. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser devueltos a la Diputación Provincial de Palencia, así como los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La empresa adjudicataria y sus trabajadores deberán mantener el deber de secreto en base a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, respecto a la información proporcionada por la Diputación Provincial de Palencia, incluso después de que finalice su objeto, quedando prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición de terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por los órganos competentes de la Diputación.

Para regular todos los extremos anteriormente indicados, se deberá formalizar un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros suscrito entre la Diputación Provincial de Palencia y la empresa adjudicataria cuyo contenido se halla disponible en la página web de esta Diputación a la que se accede en la dirección de Internet <http://www.diputaciondepalencia.es>, contratación y obras (temas), publicaciones y documentos. La presentación de una proposición en el presente procedimiento supone la aceptación incondicionada del contenido de las cláusulas de dicho contrato y el compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario.

# 4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

## 4.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

La constatación del cumplimiento del contrato requerirá un informe de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, en el que harán constar si el suministro objeto del contrato ha sido cumplido o no de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente con las condiciones técnicas. A la Intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La Diputación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

## 4.2. PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS.

El plazo de garantía se establece en el **apartado P del CCP** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato. Este plazo se computará desde el día siguiente a la recepción de conformidad de todas las prestaciones que el adjudicatario haya de ejecutar.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, personal de la Administración emitirá informe en el plazo de diez días. Si el informe fuera favorable, sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## 4.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si se produce la recepción parcial del objeto del contrato el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Las entidades avalistas no podrán devolver o cancelar la garantía hasta que por la Diputación Provincial se autorice su cancelación o devolución.

## 4.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

1. Las contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público con carácter general y las específicamente señaladas para el contrato de suministro.
2. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en los pliegos, y en general de cualquiera de las obligaciones establecidas en los mismos, cuando no se opte por su sanción.
3. No dar comienzo a la prestación del suministro dentro del plazo previsto para ello.
4. El abandono injustificado por parte del contratista del suministro contratado. Se entenderá producido el abandono cuando los suministros hayan dejado de entregarse, no se entreguen con la diligencia adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
5. La paralización o no prestación del suministro contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
6. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.
7. El comportamiento irregular del personal al servicio del adjudicatario.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
9. La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al contratista por la Presidencia de la Excma. Diputación, Diputado en quien delegue o el responsable del contrato si se hubiera designado, respecto a la forma y régimen de prestación del suministro, siempre que aquéllas no supongan modificación de las cláusulas del Pliego.
10. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
11. El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
13. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
14. El desistimiento antes de iniciar la prestación del suministro o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
15. El desistimiento una vez iniciada la prestación del suministro o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diputación Provincial los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Diputación Provincial de Palencia.

## 4.5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 4.6. RÉGIMEN DE RECURSOS. TRIBUNALES COMPETENTES

Cuando el valor estimado del contrato señalado en el CCP sea superior a 100.000,00 €, podrá, interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, tal y como se indica en el **apartado B4 del CCP**, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León con sede en Zamora.

Alternativamente, si se opta por no presentar el referido recurso especial, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando las actuaciones referidas al contrato no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.